

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

NOTARIA  CUARTA

Círculo de Barranquilla

DIRECCION: Calle 74 No. 49B-10 • Tels: 3584264 - 3580491 - 3688732 - 3584832 - 3583240

Copia de Escritura No. 2509

de 10 OCTUBRE 06 DE 1.986

VENTA, CONTIENE DIVISION Y ADJUDICACION.

Naturaleza del acto

Notarizada por

GUILLERMO GONZALEZ CARRASCO Y. OTRO

A favor de

RAMON NAVARRO FERREZ CARVAJALINO

Barranquilla, MAYO 10 DE 2.012

SOFIA MARIA NADER MUSKUS
Notaria

RECLAME OPORTUNAMENTE SU COPIA, LA NOTARIA NO SE ENCARGA DEL REGISTRO



Este papel sellado es para
uso exclusivo de la Notaría

AB05186924

Cuarta de Barranquilla

VENTA. CONTIENE DIVISION Y ADJUDICACION. 6/15

GUILLERMO GONZALEZ CARBALLO Y OTRO

A

RAMON EDUARDO PENEZ CARVALHO.

NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS NUEVE (2.509). - -

A. P.

En la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, Re-
pública de Colombia, a seis (6) de Octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), ante mí JOSE P. ESMERAL BARROS, No-
tario Público, Cuarto, Principal del Círculo de Notarias de Barranquilla, comparecieron los señores GUILLERMO GONZALEZ CARBALLO, varón, portador de la cédula de ciudadanía número 7.400.860 expedida en Barranquilla y Libreta Militar número 260.965 - del Distrito Militar número 9, - quien manifiesta que es de estado civil casado y con sociedad conyugal de bienes, vigente, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y LUIS CARLOS GONZALEZ CARBALLO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien manifiesta que es de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 7.404.324 expedida en Barranquilla y Libreta Militar número 07698 -

del Distrito Militar número 9, - y dijeron: -

PRIMERO. Que los exponentes, mediante sentencia proferida por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, de fecha nueve (9) de Octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Circuito el 20 - de mayo de 1983, al folio de MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 040-0050766, - son propietarios inscritos del siguiente bien inmueble: el lote de terreno y las construcciones en el existentes, distinguidas con los números - 12-03 y 12-21, solar marcado con el número uno (1) del bloque o manzana cuarenta y seis F (46F) en el plano de la urbanización aprobado por el Municipio para la Urbanización del Globo de terreno de propiedad de la compañía, ubicado del lado sur de esta ciudad, conocido con el nombre de "Las Nieves", solar que mide y linda así: NORTE, 12.00 metros con predio de la compañía; SUR, 12.00 metros con la carrera doce (12) oriente, 30. metros con calle 26 y OCCIDENTE 30.00 metros con predio de la compañía."

SEGUNDO. Que por mejor convenir así a los intereses de los exponentes -- por medio del presente público instrumento resuelven dividir por tres (- 3) el lote de terreno descrito en el punto anterior y los tres lotes de terrenos resultantes de tal división de ahora en adelante se deben identificar como a continuación se expresa: - - -

LOTE DE TERRENO UNO A (1A), situado en esta ciudad de Barranquilla, en la acera occidental de la calle veintiseis (26), formando esquina con la banda Norte de la Carrera doce (12), lote de terreno que mide y medida así: NORTE, 12.00 metros con el lote 1B que se describe mas adelante de propiedad de los comparecientes: SUR, 12.00 metros con la carrera doce (12); ESTE, mide 9.00 metros y linda con la calle 26 y OESTE, mide 9.00 metros y linda con predio que es o fue de la Cia. Urbanizadora la Costeña S.A. - - -

En este lote de terreno se levanta la construcción de un apartamento de paredes de ladrillos, pisos de pemento, techos de eternit, contadas sus mejoras, dependencias e instalaciones, distinguido en su puerta principal de entrada con los números doce - cero tres (12-03). - -

LOTE DE TERRENO NUMERO uno B (1-B), situado en esta ciudad de Barranquilla, en la acera occidental de la calle veintiseis (26), entre las carreras doce (12 y trece (13),-, terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE, 12.00 metros con el lote 1C, que se describe mas adelante; SUR, 12.00 metros con el lote número uno A (1A) descrito anteriormente: ESTE, 7.65 metros con la calle veintiseis (26) y OESTE, 7.65 metros con predio que es o fue de la Cia. Urbanizadora la Costeña S. A. - - -

En este lote de terreno se encuentra construido el inmueble distinguido con el lote número doce - once (12-11) construido con techos de tejas, pisos de cemento, paredes de ladrillos, con todas sus mejoras, dependencias e instalaciones. - - -

LOTE DE TERRENO NUMERO UNO C (1C), situado en esta ciudad de Barranquilla, en la acera occidental de la calle veintiseis (26) entre las carreras doce (12) y trece (13), lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE, 12.00 metros con predio que es o fue

420



de la Cia. Urbanizadora La Costeña S. A.; SUR, 12.00 metros con el lote uno B (1B) descrito anteriormente; ESTE, 13.35 metros con la calle veintiseis (26) y OESTE, 13.65 metros con lote que es o fue de la Cia. Urbanizadora La Costeña S.A. -

En este lote de terreno se encuentra levantada la casa número doce -veintiuno (12-21) construida en paredes de ladrillos, pisos de mosaico, techos de ~~eternit~~, con todas sus mejoras, dependencias e instalaciones. - TERCERO. Que igualmente los exponentes en la mas completa armonia y siempre procediendo de común y completo acuerdo han resuelto terminar con la comunidad existente entre ellos en lo que hace relación a los inmuebles construidos en los lotes de terrenos números uno B (1B) y uno C (1C) descritos en el punto anterior y por tanto proceden a hacer las siguientes adjudicaciones: -

Al COMPARCIENTE GUILLERMO GONZALEZ CARBALLO, se le adjudica el lote de terreno número uno C (1C) y la construcción en el existente distinguida con el numero 12-21. -

Al COMPARCIENTE SEÑOR LUIS CARLOS GONZALEZ CARBALLO, se le adjudica el lote de terreno distinguido con el número uno B (1B) y la construcción en el existente distinguido con el número 12-11. -

Que queda en poder de ambos en común y proindiviso el lote de terreno distinguido con el número 12-03, lote uno A (1-A). -

CUARTO. Que los exponentes por el presente público instrumento transfieren a título de venta pura y simple a favor del señor RAMON EDUARDO PEREZ CARVALHO, el derecho de dominio y la posesión que tienen en común y proindiviso sobre el inmueble uno A (1A), el cual para mejor información se identifica así: Una casa de paredes de ladrillos, pisos de cemento, techos de ~~eternit~~, con todas sus mejoras, dependencias e instalaciones, distinguida en su puerta de entrada con los números doce - cero - tres (12-03), con todas sus mejoras, dependencias e instalaciones, junto con el lote de terreno que la contiene, situado en esta ciudad de Barranquilla, en la acera occidental de la calle veintiseis (26), forman-

ESTA ES UNA COPIA
MÁS ANTIGUA
DE LA NOTARIA
CUARTA DE BARRANQUILLA
QUE LA ACTUAL

do esquina con la acera norte de la carrera doce (12), lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE, 12.00 metros con el lote uno B (1B) adjudicado al señor Luis Carlos Gonzalez Carballlo; SUR, 12.00 metros con la carrera doce (12); ESTE, 9.00 metros con la calle 26 y OESTE, 9.00 metros con predio que es o fue de la Cia. Urbanizadora La Costeña S. A. - - -

QUINTO. Que el precio de esta venta es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 50.000,00) que los exponentes declaran tener recibidos del Comprador a su entera satisfacción. -

SEXTO. Que el bien que por este instrumento se transfiere, así como los adjudicados se encuentran libre de embargo, demandas civiles, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones de este, censo, arrendamiento por escritura pública, hipotecas y en general se hallan libres de todo aspecto o limitación que afecte su derecho de dominio. -

Presente en este acto el señor RAMON EDUARDO PEREZ CARVALHO, varon, mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien manifiesta que es de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 9.087.658 de Cartagena y Cédula Militar número 7100852 expedidas por las Fuerzas Militares y dijo: -

Que acepta la venta que por este instrumento se le hace y aprueba esta -
escritura en toda su redacción por estar conforme con lo convenido. - -

Certificado número 040476 de fecha 26 de Septiembre de 1986 de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, en el que consta que el predio

Número 01-6-364-019 con referencia 4580/30-34 ubicado en la Calle 26 No. 12-07-21 con avaluo de \$ 490.000.00 a nombre de Ana F. Caraballo de González, está a paz y salvo con dichas Empresas por concepto de impuesto predial y complementarios hasta el 31 de Diciembre de 1986. -

Este papel sellado es para
uso exclusivo de la Notaría

AB05186926

Cuarta de Barranquilla 3



Leído y aprobado que fue este instrumento se firma
como aparece por los que en el hemos intervenido, previa la advertencia del registro correspondiente. Al presente original se le adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor de \$ 400.00 M. L. Derechos Notariales \$ 1.245.00

M. L.-Decreto 1134 de 1986. Los comparecientes manifiestan que entre los Vendedores y el Comprador existe parentesco de familia. -- La presente escritura se redactó en los sellos Nrs. AB 05186924, AB 05186925 y AB 0-5186926. Por esta enajenación se pagó la suma de \$ 500.00 M. L. de conformidad con lo dispuesto por la Ley 55 de 1985, teniendo en cuenta el valor de la venta que contiene y que los Vendedores manifestaron querer inmueble que transfieren no es su casa de habitación. -

S.B. "doce" "banda norte" Si valen. Testado: "lote" no vale. -

- - - - -

NOTARIA CUARTA
Cuarto de Barranquilla
MAYO 1986
NOTARIA CUARTA
Cuarto de Barranquilla
MAYO 1986

Luis Carlos González Corballo

Luis C. González
Luis Carlos González Corballo

Ramón Pérez
Ramón Eduardo Pérez Cedula 1400

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO



NOVENA.

NEL 1 COPIA QUE DE SU ORIGINAL SE EXPIDE
A ESCRITURA PUBLICA No. 2509 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 1.986
CON DESTINO A PARTE INTERESADA.
CONSTA DE TRES FOLIOS
BARRANQUILLA MAYO 10 DE 2.012

SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA de Barranquilla

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. Del Atlántico
NOTARIA CUARTA
BARRANQUILLA

PaPa

